



PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL

ELABORÓ:

LIDER DE PROCESO LICENCIMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES


REVISÓ:

JEFE PROCESO DE LICENCIMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

APROBÓ:

SUBDIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha de Aprobación: DD: 16 MM: 03 AAAA: 2015

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITES DE SOLICITUD DE LICENCIAS AMBIENTALES	VERSION: 11
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 16/03/2015
		Página 2 de 14

1. OBJETIVO


Definir y registrar las actividades que debe cumplir la Corporación para atender oportunamente las solicitudes de Licencias Ambientales que ingresan a la entidad.

2. ALCANCE


Abarca desde la radicación de la solicitud, hasta expedir el acto administrativo que otorgue o niegue la licencia ambiental para el proyecto, obra o actividad. Así mismo, para la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia de la licencia ambiental y cesación del trámite del licenciamiento ambiental.

3. DEFINICIONES


- Acto de iniciación de trámite: Es el acto administrativo mediante el cual se da inicio al trámite de la solicitud de licencia ambiental.
- Licencia Ambiental: es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.
- Términos de referencia: Los términos de referencia son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente.

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITES DE SOLICITUD DE LICENCIAS AMBIENTALES	VERSION: 11
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 16/03/2015
		Página 3 de 14

- Concepto técnico: pronunciamiento por escrito acerca de viabilidad, requerimientos o no viabilidad de un proyecto, obra o actividad, previa evaluación del estudio de impacto ambiental.
- Plan de Manejo Ambiental (PMA): Es el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.
- Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA): Tiene como objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad. Las diferentes opciones deberán tener en cuenta el entorno geográfico, las características bióticas, abióticas y socioeconómicas, el análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad; así como las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas.
- Estudio de impacto ambiental (EIA): El estudio de impacto ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que se requiera licencia ambiental de acuerdo con la ley.
- Del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos : Para la evaluación de los estudios ambientales, las autoridades ambientales adoptarán los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos expedidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITES DE SOLICITUD DE LICENCIAS AMBIENTALES	VERSION: 11
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 16/03/2015
		Página 4 de 14


- **Modificación de la licencia ambiental.** Es el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre la viabilidad de los cambios que surgen en la licencia ambiental otorgada al proyecto, obra y/o actividad y que obedecen al querer del beneficiario de la misma o por los asuntos o motivos contemplados en los numerales del 1 al 9 del artículo 29 del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014.
- **Cesión Total o Parcial de la licencia ambiental:** Es la autorización que concede la autoridad ambiental cuando el beneficiario de la licencia ambiental cede total o parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del acto administrativo en el estado en que se encuentren, a otra persona natural o jurídica quién los asume de manera explícita conforme se establece en el artículo 34 del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014.
- **Integración de Licencias Ambientales:** Es el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre la viabilidad de modificar la licencia ambiental otorgada a un proyecto, obra o actividad para integrarla con otras licencias ambientales, siempre y cuando el objeto de los proyectos a integrar sea el mismo, sus áreas sean lindantes y se hubieren podido adelantar en un mismo trámite, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 35 del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014.
- **Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (VITAL):** Es un sistema único centralizado para gestionar cadenas de trámites ambientales, que direcciona la información de los actores que participan en la gestión de licencias y permisos ambientales, y que involucra a las Autoridades que los otorgan, los usuarios solicitantes, los ciudadanos y las entidades externas que intervienen en los procesos, como las oficinas de registro de instrumentos públicos, el Incoder, las entidades bancarias, el Ministerio del Interior, Confecámaras, entre otros.

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITES DE SOLICITUD DE LICENCIAS AMBIENTALES	VERSION: 11
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 16/03/2015
		Página 5 de 14

- Pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental: Es el acto administrativo motivado expedido por la autoridad ambiental en donde se declarará la perdida de vigencia de la licencia ambiental previo requerimiento al interesado para que informe sobre las razones por las que no se ha dado inicio a la obra, proyecto o actividad, si transcurrido cinco (5) años a partir de su ejecutoría, no se ha dado inicio a la construcción del proyecto, obra o actividad, circunstancia que se anotará en el acto que otorga la licencia, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 37 del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014.
- Cesación del Trámite de Licencia Ambiental: Es el acto administrativo motivado que expide la autoridad ambiental de oficio o a solicitud del peticionario, declarando la cesación del trámite de las actuaciones para el otorgamiento de licencia ambiental o de establecimiento o imposición de Plan de Manejo Ambiental de proyecto, obras o actividades que conforme al decreto 2820 de 2010 no requieren de dichos instrumentos administrativos de manejo y control ambiental, ordenando el archivo correspondiente, conforme lo establece el artículo 38 del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- La normatividad ambiental vigente
- Políticas Ambientales
- Documentos CONPES
- POMCAS
- Estudio de Zonificación y Actividades de los Manglares
- POT (Plan de Ordenamiento Territorial)
- RAS (Reglamento de Agua y Saneamiento Básico)
- PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos)
- PSMV (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento)
- Manual de procedimientos de la entidad

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITES DE SOLICITUD DE LICENCIAS AMBIENTALES	VERSION: 11
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 16/03/2015
		Página 6 de 14


5. CONTENIDO

1. Se recibe la solicitud de licencia ambiental en la entidad dejando claridad en ese recibido que esta radicación no tiene el carácter de admisión de la solicitud. La recepción de la Corporación, remite a la Dirección General la solicitud de licencia ambiental, quien a su vez la remite a la Secretaría General para su asignación en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles. (Registro de correspondencia recibida) (Registro de correspondencia Secretaria General).
2. La solicitud de licencia ambiental es asignada a un profesional del derecho quien verifica dentro del día hábil la información aportada conforme a las disposiciones del título IV del decreto 2041 de 2014. (Registro de correspondencia entregada a abogados oficina jurídica)
3. En caso de requerirse la presentación de un DAA, mediante memorando interno se remite la solicitud de licencia ambiental a la Subdirección de Gestión Ambiental para que emitan los términos de referencia en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).
4. Emitidos los términos de referencia se genera oficio por parte del profesional en derecho adjuntando los términos de referencia para la elaboración del DAA en un término de dos (2) días. El Técnico Administrativo remitirá el oficio al interesado o solicitante, a la dirección contenida en el escrito petitorio, anexando a la comunicación los términos de referencia para la presentación del DAA. El técnico cuenta con tres (3) días hábiles para remitir el oficio. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).
5. El usuario presenta el DAA conforme a los términos de referencia, ingresando la información a la entidad cumpliendo los pasos del Procedimiento de Recepción de Correspondencia. El profesional del derecho asignado, dentro del día hábil procederá a expedir un acto administrativo de inicio de trámite para su evaluación. Se remite a la Secretaría General para su revisión junto con el expediente conformado dentro del día hábil siguiente. Revisado el auto proyectado por parte de la Secretaría General, se remite al Director General para la firma, dentro del término de dos (2) días hábiles. (Registro de correspondencia entregada a abogados oficina jurídica)(Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).
6. El expediente contentivo del DAA se envía al área de archivo para que sea codificado en un término no mayor a un (1) día hábil. El código del expediente se anota en el auto de inicio de trámite que se genere en la oficina jurídica (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).
7. Se traslada el auto de inicio de trámite a la Subdirección de Gestión Ambiental para evaluar la documentación presentada, revisando que el estudio se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizar visita al proyecto cuando así lo considere pertinente, para lo cual dispondrá de quince (15) días hábiles. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITES DE SOLICITUD DE LICENCIAS AMBIENTALES	VERSION: 11
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 16/03/2015
		Página 7 de 14


jurídica).

8. En caso de requerirse mayor información mediante memorando interno Gestión ambiental informa sobre esta carencia dentro del DAA. El profesional del Derecho asignado requerirá al solicitante la información adicional por una sola vez para decidir, dentro de los tres (3) días hábiles. (Registro de correspondencia Secretaría General) (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).
9. En el evento que el solicitante no allegue la información requerida por el técnico de Gestión Ambiental, el área jurídica ordena el archivo de la solicitud de pronunciamiento sobre el DAA y realiza la devolución de la totalidad de la documentación aportada mediante acto administrativo que se notificará en los términos de la ley. Para ordenar el archivo de la solicitud el profesional del derecho debe esperar 30 días hábiles. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).
10. Con la información completa del DAA la Subdirección de Gestión Ambiental dispondrá de siete (7) días hábiles, para evaluar el DAA elegir la alternativa sobre la cual deberá elaborarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y fijar los términos de referencia respectivos. Se remite concepto técnico al área jurídica para que mediante acto administrativo se fije la alternativa escogida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al concepto. Esta decisión la notifica el Técnico Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y se remite al área de comunicaciones para su publicación en el boletín en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica) (Registro y Control de solicitudes internas y evaluaciones entregados áreas internas) (Registro relación de conceptos técnicos enviados al área jurídica) (Registro de conceptos técnicos).
11. En caso de tramitarse una licencia ambiental que no requerirá de DAA o vencido este trámite, el interesado debe presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). La solicitud de licencia ambiental se recibe en la entidad dejando claridad en ese recibido que esta radicación no tiene el carácter de admisión de la solicitud. La recepción de la Corporación, remite a la Dirección General la solicitud de licencia ambiental, quien a su vez la remite a la Secretaria General para su asignación en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles. (Registro de correspondencia entregada a abogados oficina jurídica) (Registro de correspondencia recibida) (Registro de correspondencia Secretaria General).
12. La solicitud de licencia ambiental es asignada a un profesional del derecho quien dentro del día hábil verifica que el EIA cumpla con las disposiciones del título IV del decreto 2041 de 2014. (Registro de correspondencia entregada a abogados oficina jurídica) En caso que no cumpla con todos los documentos requeridos el Profesional del Derecho emite un oficio indicando los documentos faltantes. Si dentro de la documentación aportada no se presenta la constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental, el área de facturación dispondrá de quince (15) días hábiles para generar un oficio que indique los costos, previo concepto del área de

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITES DE SOLICITUD DE LICENCIAS AMBIENTALES	VERSION: 11
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 16/03/2015
		Página 8 de 14

Gestión Ambiental. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica) (Registro Relación de Conceptos técnicos enviados al Área Jurídica) (Registro de conceptos técnicos).

13. Empleando el Formato para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforma la Solicitud de Licencia Ambiental elaborado por el Ministerio de Ambiente, el profesional del derecho asignado aprueba el formato y emite el auto de inicio de trámite dentro del día hábil siguiente a la verificación de la documentación. Toda la documentación aportada se ingresa al VITAL desde la recepción (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).
14. El expediente contentivo del EIA se envía al área de archivo para que sea codificado en un término de un (1) día hábil. En caso de que exista un expediente previamente creado, el profesional del derecho debe incluir la documentación aportada en el expediente existente e indicar en el auto de inicio de trámite el expediente donde reposa la documentación. De igual en el VITAL la Secretaria General crea el expediente y se lo remite al profesional del derecho que tiene el trámite asignado. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).
15. Remitido el auto de inicio de trámite a la Subdirección de Gestión Ambiental, el profesional asignado evalúa que el Estudio Ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realiza visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, para lo cual dispone de veinte (20) días hábiles. Se ingresa el Auto generado al VITAL con su correspondiente número y se traslada a la Subdirección de Gestión Ambiental. (Programación semanal de visitas) (Registro de adición a la programación general de visitas).
16. Cuando no se estime pertinente la visita o vencida esta, la Subdirección de Gestión Ambiental dispone de diez (10) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente. Por lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental convoca la reunión mediante oficio, a la cual deberá asistir por lo menos el solicitante o apoderado y por parte de la autoridad ambiental competente deberá asistir el funcionario delegado para tal efecto. Este es el único escenario en el que la autoridad ambiental puede requerir información adicional que considere necesaria para decidir, la cual quedará plasmada en acta. Toda decisión que se adopte en esta reunión se notifica verbalmente, dejando constancia en acta de las decisiones adoptadas y de las circunstancias en que dichas decisiones quedaron notificadas. Así mismo, contra las decisiones que se adopten en esta reunión, procederá el pertinente recurso de reposición, el cual deberá resolverse de plano en la misma reunión, dejando constancia en el acta. (Acta Única de Reunión)
17. El peticionario cuenta con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá prorrogarse de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado. En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos el

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITES DE SOLICITUD DE LICENCIAS AMBIENTALES	VERSION: 11
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 16/03/2015
		Página 9 de 14

Profesional del Derecho mediante acto administrativo ordena el archivo de la solicitud de licencia ambiental y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, que se notificará en los términos de la ley. Si se presenta la documentación la Secretaria General remite documentación a la Subdirección de Gestión Ambiental para continuar con evaluación. (Registro de correspondencia recibida) (Registro de correspondencia Secretaria General) (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).

18. Allegada la información por parte del solicitante, la Subdirección de Gestión Ambiental dispone de diez (10) días hábiles para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes. Las entidades involucradas cuentan con veinte (20) días hábiles para remitir la información solicitada.
19. Vencido el término anterior la Subdirección de Gestión Ambiental cuenta con 18 días hábiles para emitir concepto técnico donde se otorga o niega la licencia ambiental. Se remite este concepto técnico al Área Jurídica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. (Registro relación de conceptos técnicos enviados al área de jurídica), (Registro de conceptos técnicos) Este concepto debe ingresarse al VITAL dentro de trámite correspondiente a la solicitud presentada.
20. El profesional del derecho que viene tramitando la licencia contará con un término máximo de ocho (8) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica). De igual forma la actuación final generada se ingresa al trámite respectivo existente en VITAL.
21. El Técnico Administrativo de la Secretaría General notificará el acto administrativo en los términos de La ley 1437 de 2011 personalmente o por aviso, y se publicará en el boletín oficial de Cardique. (Registro medio magnético- Oficios-Publicación Boletín).
22. Ejecutoriado el acto administrativo se remite copia a la Subdirección de Gestión Ambiental para su control y seguimiento. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).

El régimen de transición del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014 se aplicará en los siguientes casos:

1. Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio.

No obstante, los solicitantes que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental, el establecimiento de un plan manejo ambiental, y cuyo proyecto, obra o actividad no se encuentran dentro del listado de actividades

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITES DE SOLICITUD DE LICENCIAS AMBIENTALES	VERSION: 11
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 16/03/2015
		Página 10 de 14

descritos en los artículos 8 y 9 de esta norma, podrán solicitar a la autoridad ambiental competente la terminación del proceso, en lo que le fuera aplicable.

2. Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos.

3. Los proyectos, obras o actividades que en virtud de lo dispuesto en el presente decreto no sean de competencia de las autoridades que actualmente conocen de su evaluación o seguimiento, deberán ser remitidos de manera inmediata a la autoridad ambiental competente para los efectos a que haya lugar. En todo caso esta remisión no podrá ser superior un (1) mes.

En la modificación, cesión e integración de licencias ambientales los trámites a seguir son:

1. La solicitud se radica en la recepción de la Corporación y se remite a la Dirección General para su reparto a la Secretaría General, en un término de un (1) día hábil. (Registro de correspondencia recibida).


2. La Secretaría General asigna la solicitud al Profesional Universitario o Especializado del área de Jurídica que debe impulsar el trámite de la misma, en un término de tres (3) días hábiles. (Registro de correspondencia entregada a abogados oficina jurídica) (Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica).

3. El Profesional Universitario o Especializado del área de Jurídica le imprimirá a la solicitud el trámite previsto en el Título V del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014. (Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica).

4. El escrito de solicitud tanto para la modificación, cesión e integración de la licencia ambiental deberán contener los requisitos establecidos en los artículos 29, 30, 34, 36 del decreto 2041 de 2014.

5. El profesional del derecho, proyectará el auto de inicio de trámite respectivo ya sea de modificación, cesión o integración de licencia ambiental en el término de dos (2) días hábiles y lo remitirá a la Secretaría General para su revisión en el término de un (1) día hábil (Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica). Revisado por parte de la Secretaria General se remite a la Dirección General, para su firma dentro del término de un día hábil.

6. El Técnico Administrativo de la Secretaría General comunicará el acto administrativo en los términos de la ley 1437 de 2011, igualmente elaborará el edicto a tercero, el cual fijará y desfijará en la cartelera de aviso de esta Corporación y se publicará en el boletín oficial

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITES DE SOLICITUD DE LICENCIAS AMBIENTALES	VERSION: 11
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 16/03/2015
		Página 11 de 14

de Cardique. Tanto el oficio de comunicación, como el edicto a terceros deberán ser archivados en el expediente de la solicitud.

7. Para la publicación de los actos administrativos, el técnico administrativo enviará por correo electrónico la relación de los mismos a todos los abogados, y éstos a su vez, los envían por el mismo medio electrónico a la persona encargada de elaborar el boletín oficial de la Corporación, quien publicará los actos administrativos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes del mes en el que se expidieron los respectivos actos administrativos. (Registro medio magnético- Oficios- Publicación Boletín).

8. El expediente contentivo de la solicitud junto con la solicitud de modificación e integración de licencia ambiental se envía al área de archivo para que sea codificado en un término no mayor a un (1) día hábiles. Ejecutoriado el auto de inicio de trámite, se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental para su evaluación y emisión de concepto técnico. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).

9. En el trámite de la modificación de licencia ambiental, la Subdirección de Gestión Ambiental comunicará por memorando a la Secretaría General, si se requiere realizar una reunión con el fin de solicitar por única vez la información adicional que se considere pertinente.

10. El profesional del área de jurídica proyectará el oficio de convocatoria dirigido al interesado, el representante legal si es persona jurídica, o el apoderado debidamente constituido, dentro de los dos (2) días hábiles.

11. El proyecto del oficio de convocatoria se remite a la Secretaría General para su firma dentro del término de un (1) día hábil (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).

12. La reunión se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del oficio de convocatoria, de la cual se levantará un acta por todos los intervinientes y dejando constancia de todas las consideraciones establecidas en el numeral 2, inciso 5 y 6 del artículo 25 del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014.

13. El interesado deberá allegar la información requerida de acuerdo a los resultados de la reunión dentro del término de un (1) mes contado a partir de su fecha de realización, el cual podrá prorrogarse de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por el mismo término, previa solicitud del interesado.

14. Si el solicitante no allega la información requerida, se archivará la solicitud y se ordenará la devolución de la documentación aportada. Para el efecto, el profesional del derecho proyectará el acto administrativo dentro del término de cinco (5) días hábiles, y se remitirá a la Secretaría General para su revisión en un término de tres (3) días hábiles y posterior remisión a la Dirección General para su firma dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITES DE SOLICITUD DE LICENCIAS AMBIENTALES	VERSION: 11
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 16/03/2015
		Página 12 de 14

15. El proyecto del acto administrativo de requerimiento se remite a la Secretaría General para su revisión en el término de dos (2) días hábiles y pasa a Dirección para su firma dentro del término de dos (2) días hábiles. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).

16. Allegada la información por parte del interesado, se remite por memorando a la Subdirección de Gestión Ambiental, quien podrá si lo considera pertinente y necesario, solicitar información adicional a otras entidades o autoridades conceptos técnicos, para lo cual se emite el informe técnico en cinco (5) días hábiles y lo remite a la Secretaría General (área de jurídica) (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).

17. El profesional del área de jurídica expedirá en el término de tres (3) días hábiles el proyecto del acto administrativo que requiere la información adicional según el informe técnico (Registro de conceptos técnicos recibidos de la Subdirección de Gestión Ambiental)


18. El proyecto del acto administrativo de requerimiento se remite a la Secretaría General para su revisión en un (1) día hábil, quien lo remite a la Dirección para su firma dentro del término de un (1) día hábil. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).

19. La información requerida a las entidades o autoridades, deberán ser remitidas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de radicación de la comunicación correspondiente (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).

20. Allegada la información por parte del interesado o vencido el término que tienen las autoridades o entidades para emitir concepto técnico o informaciones pertinentes, en un término de cinco (5) días hábiles se expedirá por parte del profesional del derecho, el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir sobre la viabilidad ambiental del proyecto, obra o actividad. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).

21. En el evento que durante el trámite de la modificación de la licencia ambiental se solicite o sea necesario la celebración de una audiencia pública ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 330 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya, se suspenderán los términos que tiene la autoridad ambiental para decidir mientras la audiencia pública se practica, desde la fecha de fijación del edicto a través del cual se convoca la audiencia pública hasta el día de su celebración.

22. La Subdirección de Gestión Ambiental emitirá concepto técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que determina la modificación de la licencia ambiental en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la expedición del auto que declare reunida la información. (Registro de relación de Conceptos Técnicos

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITES DE SOLICITUD DE LICENCIAS AMBIENTALES	VERSION: 11
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 16/03/2015
		Página 13 de 14

enviados al área de Jurídica).

23. Se remite al profesional del derecho para que proyecte la resolución en un término de cinco (5) días hábiles y se envía a la Secretaría General para su revisión y visto bueno y pasa a la Dirección para la firma en un término no mayor de cinco (5) días hábiles. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).

24. El Técnico Administrativo de la Secretaría General notificará el acto administrativo en los términos de la ley 1437 de 2011, y se publicará en el boletín oficial de la Corporación siguiendo los pasos y trámites señalados en los numerales 17 y 18. (Registro medio magnético- Oficios-Publicación Boletín)

25. Ejecutoriado el acto administrativo se remitirá copia a la Subdirección de Gestión Ambiental para su control y seguimiento. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).

En la pérdida de vigencia y cesación del trámite de licencia ambiental se seguirá los pasos y trámites contemplados en los artículos 37 y 38 del Decreto 2041 de octubre 15 de 2014.

6. ANEXOS

- Registro de correspondencia recibida
- Registro de correspondencia Secretaria General
- Registro Relación de Conceptos técnicos enviados al Área Jurídica
- Registro de envío de correspondencia tramitada en oficina Jurídica
- Registro Relación de Conceptos entregados para su Radicación
- Registro de correspondencia entregada a abogados oficina jurídica
- Acta Única de Reunión

7. ACTUALIZACIONES

FECHA DE MODIFICACIÓN	PARTE MODIFICADA	NÚMERO DE VERSIÓN	MODIFICACIONES
Julio 9 de 2010	Contenido	2	Actualización de los numerales 3,6,7,8,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21, 22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 y 32
Agosto 23 de 2010	Contenido	3	Se ajustaron los numerales de acuerdo con las modificaciones del Decreto 2820 de 2010. Se incluyeron numerales del 33 al 42.
Mayo 10 de 2011	Contenido	4	Del procedimiento de licencia Numerales 11,16, 27, y 32. Modificación e Integración de licencia Numerales 6 y 12.



PROCEDIMIENTO PARA TRAMITES DE SOLICITUD
DE LICENCIAS AMBIENTALES

VERSION: 11

FECHA: 16/03/2015

PROCESO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES
AMBIENTALES

Página 14 de 14

Octubre 28 de 2011	Contenido	5	Se ajustaron los numerales de acuerdo con las modificaciones del Decreto 2820 de 2010. Se incluyeron numerales del 33 al 42.
Noviembre 24- de 2011	Contenido	6	Se integró al trámite de otorgamiento de licencia ambiental, el trámite de modificación, cesión, integración y pérdida de la licencia ambiental.
Julio 3 de 2012	Contenido	7	Se actualizó el procedimiento en los numerales 12,17,25,28,31,33,35 y 43, en cuanto al trámite de la modificación, cesión e integración de la licencia ambiental se ajustaron los numerales 7, 13 y 16 por la entrada en vigencia de la ley 1437 de 2011, (parte primera de dicha ley).
Julio 22 de 2014	Contenido	8	Numerales 1,2,4,5,6,9,10,11,13,14 y 16. Por modificación de registros en el procedimiento.
Octubre 30 de 2014	Contenido	9	Numerales 3, 7 y 8. Por mejoras en la gestión de los expedientes.
Enero 2 de 2015	Contenido	10	Se actualizó todo el contenido por tratarse de un nuevo decreto reglamentario
Marzo 16 de 2015	Contenido	11	Se actualizó todo el contenido por tratarse de un nuevo decreto reglamentario y el formato de revisión preliminar